

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 040
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **08 de mayo de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	IIE-10332X	C.I ANDIMINERALS S.A.S	4	06/05/2025	AUT-906-1121	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10332X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.: Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y presente renovación de póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1122	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000615, expedida el 20 de febrero de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, se encuentra vencida en su cobertura, por consiguiente, no es procedente su evaluación. Informar a la sociedad titular que la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000859 expedida el 18 de febrero de 2025 por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia del 18 de febrero de 2025 hasta el 18 de febrero de 2026 por un valor asegurado OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE</p>

						<p>(\$87.201.640.00) presentada mediante Radicado No. 111452-0 del 20 de febrero de 2025 (Evento 700176) en la plataforma de ANNA, será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KEM-15151	EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, DELFIDA CANO CONTRERAS, ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ	3	06/05/2025	AUT-906-1123	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KEM-15151, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, DELFIDA CANO CONTRERAS, ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ: Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101030823, expedida el 23 de mayo de 2024 por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, de acuerdo con el concepto técnico 16163023 de 09/SEP/2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101030823 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TGP-08041	GUILLERMO CASTRO DAZA	3	06/05/2025	AUT-906-1124	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TGP-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUILLERMO CASTRO DAZA: Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto de la Póliza Minero Ambiental No. 37-43-101001676 expedida el 06 de junio de 2024, por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, de acuerdo con el concepto técnico 16552870 de 16/ENE Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 37-43-101001676 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la

						<p>Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507907	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	2	06/05/2025	AUT-906-1125	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes requerimientos AUTORIZACIÓN TEMPORAL 507907 al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM “AnnA Minería, diligencie y presente el acto administrativo por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente ejecutoriado y en firme, de acuerdo con el Concepto Técnico 16401773 del 22/NOV/2024 o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0256-20	MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S	4	06/05/2025	AUT-906-1126	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0256-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto de la Póliza Minero Ambiental No. 980-47-994000029745, expedida el 30 de diciembre de 2024, por la compañía de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de acuerdo con el evento técnico 18378461 del 20/ENE/2025. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 980-47-994000029745 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILE	3	06/05/2025	AUT-906-1127	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LE7-14191, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE: Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM "AnnA, diligencie y presente constancia de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente, de acuerdo con el Concepto Técnico 9245682 del 17/DIC/2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.21-43-101030964 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	508410	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	06/05/2025	AUT-906-1128	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508410, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS: Requerir bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM "AnnA Minería, diligencie y presente el acto administrativo por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente ejecutoriado y en firme , de acuerdo con el Concepto Técnico 17807520 del 23/DIC/2024 o presente la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	507936	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	06/05/2025	AUT-906-1129	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507936, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema SIGM "AnnA Minería, diligencie y presente el acto administrativo por medio del cual se le concede</p>

						la Licencia Ambiental correspondiente ejecutoriado y en firme , de acuerdo con el Concepto Técnico 16571233 del 22/NOV/2024 o presente la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	3	06/05/2025	AUT-906-1130	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEP-10351 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	THD-12211	SERPETCOL S.A.S	2	06/05/2025	AUT-906-1131	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. THD-12211 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SERPETCOL S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	THD-12211	SERPETCOL S.A.S	2	06/05/2025	AUT-906-1132	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. THD-12211, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SERPETCOL S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	0349-20	GRANITOS Y MARMOLES S.A	2	06/05/2025	AUT-906-1133	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0349-20, se aprueba la póliza minero ambiental No. 801029560, expedida por Seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2025, con valor asegurado de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 72.473.628)</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 16579459 del 28/NOV/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	507935	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	06/05/2025	AUT-906-1134	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507935, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	508049	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	06/05/2025	AUT-906-1135	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508049, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS S.A.S. JENNYFER HIGUITA PARRA	2	06/05/2025	AUT-906-1136	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGN-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2016 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	LIK-14121	JOSE DEL CARMEN OSORIO MANTILLA	3	06/05/2025	AUT-906-1137	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LIK-14121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE DEL CARMEN OSORIO MANTILLA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesion No. LIK-14121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, la Poliza Minero Ambiental No. 21-43-101032157 corregida, de acuerdo al evento tecnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 2143101032157 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LJJ-09211	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	3	06/05/2025	AUT-906-1138	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LJJ-09211, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLOBAL COPPER MINING S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>0170-20</p>	<p>HERMES EUDALDO SOSSA REYES, ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE</p>	<p>3</p>	<p>06/05/2025</p>	<p>AUT-906-1139</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0170-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERMES EUDALDO SOSSA REYES, ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>507935</p>	<p>AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>06/05/2025</p>	<p>AUT-906-1140</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507935, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>507937</p>	<p>AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>06/05/2025</p>	<p>AUT-906-1141</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507937, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LJJ-09211	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	3	06/05/2025	AUT-906-1142	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LJJ-09211, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLOBAL COPPER MINING S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	507912	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	06/05/2025	AUT-906-1143	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507912, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	OG2-09327	ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO	3	06/05/2025	AUT-906-1144	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-09327, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1145	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 0232-20 requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2012 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1146	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 0232-20 requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2010 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1147	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2015 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1148	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2016 de acuerdo con el evento</p>

						<p>técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1 los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1149	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2017 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1150	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2009 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el</p>

						siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1151	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 0232-20 requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2011 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	06/05/2025	AUT-906-1152	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0232-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15730153 del 02/DIC/2024</p> <p>3. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0232-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Pet roleun Survey Geoup como EPSG:9377" .</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	508045	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	06/05/2025	AUT-906-1153	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508045, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S	3	06/05/2025	AUT-906-1154	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJV-12361X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES NEW LAND S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S	3	06/05/2025	AUT-906-1155	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJV-12361X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES NEW LAND S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento</p>

						<p>técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S	3	06/05/2025	AUT-906-1156	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJV-12361X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES NEW LAND S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S	3	06/05/2025	AUT-906-1157	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJV-12361X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES NEW LAND S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el</p>

						siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S	4	06/05/2025	AUT-906-1158	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 031-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NORCARBON S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el formato basico minero anual de 2023 de acuerdo con el evento tecnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES . Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1 sobre losmismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LEV-08131	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	06/05/2025	AUT-906-1159	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEV-08131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	LEV-08131	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	06/05/2025	AUT-906-1160	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEV-08131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	502540	CAMILO TORRES OSPINA	3	03/04/2025	AUT-906-1104	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502540, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CAMILO TORRES OSPINA: Requerir bajo causal de caducidad al titular minero de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y presente renovación de póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IIO-08531	SANTIAGO CRUZ GIRALDO	3	07/05/2025	AUT-906-1161	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIO-08531, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANTIAGO CRUZ GIRALDO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2017 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	141-20	MIDAS S.A.S, GEOMICIVIL S.A.S, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S	3	07/05/2025	AUT-906-1162	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan los siguientes CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 141-20 requerimientos al titular minero MIDAS S.A.S, GEOMICIVIL S.A.S, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y ralice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico No. 18041039 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	PAL-08431	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	2	07/05/2025	AUT-906-1163	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero PAL-08431, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17930272 del 02/DIC/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	PAL-08431	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	2	07/05/2025	AUT-906-1164	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero PAL-08431, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17930239 del 02/DIC/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	LL7-11251	JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO, ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA	3	07/05/2025	AUT-906- 1165	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del título minero LL7-11251, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17511101 del 10/DIC/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	LL7-11251	JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO, ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA	3	07/05/2025	AUT-906- 1166	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del título minero LL7-11251, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17510777 del 10/DIC/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>
AUTO	LL7-11251	JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO, ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA	3	07/05/2025	AUT-906- 1167	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del título minero LL7-11251, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17511125 del 10/DIC/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	07/05/2025	AUT-906- 1168	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0187-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO CRUZ VEGA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2017 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>

AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S	3	07/05/2025	AUT-906-1169	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KHE-08121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S	3	07/05/2025	AUT-906-1170	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KHE-08121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S	3	07/05/2025	AUT-906-1171	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KHE-08121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S.:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2016 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre 1. los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	PHR-11321	SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ, OTONIEL MOLINA VARGAS	3	07/05/2025	AUT-906-1172	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PHR-11321, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ, OTONIEL MOLINA VARGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALS COMPANY S.A.S	2	07/05/2025	AUT-906-1173	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGS-13301, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ABC MINERALS COMPANY SAS:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2013 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IG4-10481	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A	12	07/05/2025	PARV 279	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No IG4-10481 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4 - 10481, para que diligencie a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>2.REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4 – 10481 para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” el Formato Básico Minero Anual 2016 y el Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano de labores, y el Formato Básico Minero Semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>3.REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4 – 10481 la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2017, al I, II, III y IV Trimestre del año 2019, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, por medio del módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>4.REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4 – 10481 para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” el Formato Básico Minero Anual del 2024 junto con el plano georreferenciado</p>

					<p>en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>5.REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4 – 10481 la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV del año 2024 y I del año 2025, con sus respectivos comprobantes de pagos, si a ello hubiese lugar, por medio del módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupo derogalias@anm.gov.co.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.Informar que para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co.</p> <p>3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 232 del 29 de abril de 2025.</p> <p>4.Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4 – 10481, que en la evaluación integral realizada en el Concepto Técnico PARV No. 232 de 29 de abril de 2025, se concluyó que el título minero no está al día en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la fecha de la solicitud de renuncia del contrato de concesión, por lo tanto, no se considera viable aceptar la renuncia presentada.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4 – 10481 que a la fecha del presente acto administrativo persiste el incumplimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No. 346 del 29 de junio de 2022, relacionado con la renovación de la póliza minero ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, por lo anterior, en acto administrativo separado se procederá a DECLARAR LA CADUCIDAD del título minero No. IG4-10181.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4 – 10481 que mediante Autos PARV No. 070 del 10 de febrero de 2021 notificado por Estado No. 015 de 11 de febrero de 2021, y Auto PARV No. 346 del 29 de junio del 2022, notificado por Estado No. 063 del 01 de julio del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos.</p> <p>8. Informar a la sociedad titular que una vez revisado el Sistema de Cartera y Facturación del Estado General de Cuenta por Título Minero No. IG4-10481, no se evidencia el pago de la multa por un valor de nueve millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos según Resolución VSC No. 000267 del 27 de febrero de 2025, ejecutoriada y en firme en constancia ejecutoria PARV-2025-CE-044 del 20 de marzo de 2025. Además, en el artículo segundo de la citada resolución, se establece que la titular minera encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i), de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- para que alleguen a esta dependencia la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>9. Informar a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IG4-10481, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 232 del 29 de abril de 2025, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HAG-082	MINERAL CORP S.A.S	5	07/05/2025	PARV 280	<p>3.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAG-082, se realizan las siguientes requerimiento y recomendaciones a sociedad MINERAL CORP S.A.S.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a la sociedad MINERAL CORP S.A.S., para que presente un plan de recuperación y restauración de las zonas intervenidas en el desarrollo del proyecto asociado al título minero HAG-082., de conformidad con las recomendaciones del el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 008 de 30 de abril de 2025.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR que, mediante Resolución VSC No. 000731 del 5 de septiembre de 2019 se resolvió: declarar la CADUCIDAD y la TERMINACION del Contrato de Concesión No. HAG-082, confirmada a través de la Resolución VSC No. 000151 del 27 de enero de 2021, y con Resolución VSC No. 000284 de 28 de junio de 2023, se resolvió: Artículo Primero:- RECHAZAR la solicitud de revocatoria directa en contra de las Resoluciones VSCNo. 000731 del 5 de septiembre de 2019 por medio del cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión, VSC No. 000151 del 27 de enero de 2021 por medio del cual se confirmó la caducidad del Contrato HAG-082 y la Resolución No. 000857 del 30 de julio de 2021, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de octubre de 2023 con radicado 83351-0 y evento 497557.</p> <p>2.Recordar a la titular que, en todos los casos de terminación del título, así se reciba el área a satisfacción, sin perjuicio de la competencia de la autoridad ambiental, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de existir.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acogen el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área Consecutivo PARV N° 008 de 30 de abril de 2025.</p>

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	NL3-13211	MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ	19	07/05/2025	PARV 282	<p>3.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. NL3-15211 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1 APROBACIONES De acuerdo con lo indicado en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 007 del 28 de abril de 2025, se determina que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto PARV No. 732 del 30 de diciembre de 2024 mediante el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 105 del 22 de noviembre de 2024. Por lo anterior, se establecen los siguientes cumplimientos: <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento bajo apremio de multa, respecto a que presente la información del personal asociado al desarrollo del proyecto minero en el año 2024 así como la afiliación al sistema de seguridad social y el correspondiente pago de planillas de la anualidad 2024 • Requerimiento bajo apremio de multa, respecto a que se acoja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), especialmente a lo relacionado con: el método de explotación y el dimensionamiento geométrico del mismo, es decir, ajustar los frentes de explotación a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Requerimiento bajo apremio de multa, respecto a instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área. • 3.2 REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de recuperación y reconfiguración de las zonas intervenidas por fuera del polígono otorgado. de las zonas intervenidas por fuera del polígono otorgado, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con el plan de capacitación anual y las evidencias del progreso realizado lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV

					<p>No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo., de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST o la definición del VIGIA de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 005 del 23 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga los registros de producción actualizados, lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta el numeral 10 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con un control de ingreso y salida de personal, lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta lo observado numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con el plan de transporte de acuerdo con lo ordenado en el artículo 61 del Decreto 539 de 2022, lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga actualizado y disponible el plano de riesgos, conforme a las características del proyecto minero, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Decreto No. 539 del 08 de abril del 2.022, lo cual será</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>verificado en próxima visita, teniendo en cuenta el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore, socialice e implemente el plan de emergencias de acuerdo con lo establecido en el decreto 539 de 2022, lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la implementación y socialización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y contar con los soportes de implementación del mismo de acuerdo con lo establecido en el decreto 539 de 2022, lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con los procedimientos de trabajo seguro mínimos de los que trata el artículo 6 del Decreto 539 del 2022, lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con los soportes de entrega de elementos de protección personal (EPP), lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice labores de manejo y control de aguas en frentes de explotación y vías de acceso, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo señalado en el</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso, y periódicos al personal que labora en la mina, de acuerdo al Decreto 539 de 2022, lo cual será verificado en próxima visita, teniendo en cuenta lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore, socializar e implementar un plan de mantenimiento periódico a los sistemas de drenaje, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice los simulacros de evacuación de labores mineras de acuerdo con el Decreto 539 de 2022, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo observado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211, que encuentra cronológicamente en el segundo año de la etapa contractual de explotación de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de la minuta y la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.</p> <p>2. Informar que la inspección se realizó el día 08 de abril de 2025, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, fue atendida por el Señor Cesar Alvarado en calidad de Asesor Minero de la Titular Minero y encargado de las operaciones mineras, al momento de la visita.</p> <p>3. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211, que como resultado de la visita efectuada el día 08 de abril del 2025, se pudo constatar que el título minero se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Adicionalmente, se agrega que después de realizado el recorrido por el área otorgada, se logra evidenciar que se tienen 3 frentes de explotación inactivos en los cuales se está llevando a cabo el método de explotación por Bancos Escalonados Descendentes, en los cuales se tiene diseño geométrico de bancos de alrededor de entre 4 y 5 m de altura con bermas de aproximadamente 20 metros de ancho, y ángulos de talud que están entre los 45 y 60 grados de inclinación; así mismo, se evidencia que se ha realizado una explotación organizada y teniendo en cuenta parámetros técnicos aterrizados a la implementación del método de explotación aprobado en el documento técnico actual, realizando la extracción dentro del área del polígono otorgado.</p> <p>4. Informar que durante el desarrollo de la visita de inspección de campo adelantada el día 08 de abril de 2025, se realiza inspección visual en el área por fuera del polígono otorgado donde se había interpuesto la orden de suspensión de actividades, y NO se evidenciaron labores, ni actividades de explotación, por lo cual, se constata la inactividad en esa área, además, NO se evidencia tránsito de vehículos tipo volqueta por las vías de acceso a los frentes de explotación.</p> <p>5. Informar que durante el recorrido por el área el día 08 de abril del 2025, NO se evidenció presencia de minería ilegal dentro del título minero.</p> <p>6. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211, que se ACEPTA el documento allegado por el titular minero ante la autoridad ambiental competente para la obtención de la licencia ambiental global o definitiva, lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Radicado No. 20251003844862 del 09 de abril de 2025 el titular minero presenta el Radicado de Licencia Ambiental Global del Título Minero No. NL3-15211, el cual ha sido presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.</p> <p>7. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211, que se mantiene ORDEN de SUSPENSIÓN de las labores mineras ubicadas en las coordenadas Latitud 9,39691 N y Longitud 73,47200 W debido a que se encuentran por fuera del polígono otorgado al contrato de concesión NL3-15211, y se CONMINA al titular para que se abstenga de realizar actividades de extracción por fuera del área otorgada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>8. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211, que se mantiene ORDEN de SUSPENSIÓN de las labores mineras ubicadas en las coordenadas Latitud 9,39706 N y Longitud 73,47165 W debido a que se encuentran por fuera de las zonas de explotación proyectadas en el PTO y por fuera del polígono autorizado por la Licencia Ambiental Temporal aprobada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025.</p> <p>9. CONMINAR al titular minero para que se ABSTENGA de adelantar labores mineras por fuera del polígono otorgado, así como por fuera de las zonas de explotación proyectadas en el PTO y la licencia ambiental temporal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025.</p> <p>10. Recordar a la titular que todas las actividades y/o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero, deben ajustarse a lo contenido dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) que actualmente tiene aprobado y a lo estipulado en el acto administrativo del Plan de Manejo Ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia.</p> <p>11. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211, que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a los cuales se deba dar traslado a las autoridades competentes en la materia o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>12. Recordar a la titular que todas las actividades y/o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero, deben ajustarse a lo contenido dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) que actualmente tiene aprobado y a lo estipulado en el acto administrativo del Plan de Manejo Ambiental impuesto por la autoridad competente en la materia.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025.</p> <p>14. Informar a la Alcaldía del Municipio de Chiriguaná que, conforme a lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025, se determina que, si bien a la fecha de la presente visita no se observó continuidad en las labores de explotación por fuera del área del título minero, sí se han adelantado labores por fuera del área concedida. No obstante, en el recorrido de la visita de campo realizada el día 08 de abril de 2025, se constató que el titular minero ha realizado labores de recuperación y reconfiguración en esas zonas intervenidas por fuera del área otorgada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>15. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar que, conforme a lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025, se determina que, si bien a la fecha de la presente visita no se observó continuidad en las labores de explotación por fuera del área del título minero, sí se han adelantado labores por fuera del área concedida. No obstante, en el recorrido de la visita de campo realizada el día 08 de abril de 2025, se constató que el titular minero ha realizado labores de recuperación y reconfiguración en esas zonas intervenidas por fuera del área otorgada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>16. Informar a la Procuraduría General de la Nación que, conforme a lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025, se determina que, si bien a la fecha de la presente visita no se observó</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>continuidad en las labores de explotación por fuera del área del título minero, si se han adelantado labores por fuera del área concedida, hechos que podrían constituir una infracción a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 685 de 2001. No obstante, en el recorrido de la visita de campo realizada el día 08 de abril de 2025, se constató que el titular minero ha realizado labores de recuperación y reconfiguración en esas zonas intervenidas por fuera del área otorgada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>17. Informar a la Fiscalía General de la Nación que conforme a lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 007 del 28 de abril de 2025, se determina que, si bien a la fecha de la presente visita no se observó continuidad en las labores de explotación por fuera del área del título minero, si se han adelantado labores por fuera del área concedida. No obstante, en el recorrido de la visita de campo realizada el día 08 de abril de 2025, se constató que la titular minero ha realizado labores de recuperación y reconfiguración en esas zonas intervenidas por fuera del área otorgada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia</p> <p>18. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101032076 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>19. Ordenar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. NL3-15211, que, continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>21. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ABC MINERALES COMPANY S.A.S	25	07/05/2025	<p>PARV 283</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No HGS-13301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera ABC MINERALS COMPANY S.A.S:</p> <p>APROBACIONES: 1.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III, IV del año 2016 para el mineral de hierro, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería con eventos 657647, 657651 respectivamente.</p>

					<p>2.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2017 para el mineral de hierro, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería con eventos 657659, 657662, 657664, 657666 respectivamente.</p> <p>3.APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2018 para el mineral de hierro, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería con evento No 657669.</p> <p>4.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2022 para el mineral de hierro, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería con eventos No 657674, 657675, 657676, 657677 respectivamente.</p> <p>5.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2023 para el mineral de hierro, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería con eventos No 657680, 657681, 657682, 657687 respectivamente.</p> <p>6.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2024 para el mineral de hierro, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería con eventos No 657689, 657691, 657694, 682163 respectivamente.</p> <p>7.APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondientes al I trimestres del año 2025 para el mineral de hierro, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería con evento No 722538.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGS-13301 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Semestral de los años 2012, 2013, 2014 y 2019 a través del Sistema Integrado de Gestión - Anna Minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGS-13301 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al III, y IV trimestre 2014, al I, II, III y IV trimestre del 2015, al I y II trimestre del 2016,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>al I, II y III trimestre del año 2018, al I, II, y III trimestre del año 2019, junto con los comprobantes de pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad ABC MINERALS COMPANY S.A.S, con Nit No 901.509.568-6, en su calidad de beneficiario del título minero N° HGS-13301, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$268.131) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$268.131) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto por canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 227 del 22 de abril de 2025.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que frente a lo mencionado en el comunicado con radicado No. 20221002081632 con fecha de 29 de septiembre de 2022, es de indicar que para el cálculo de los intereses hasta la fecha efectiva de pago, el valor capital corresponde Veintiséis Millones Novecientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos (\$ 26.909.979), que proviene del canon superficiario de la tercera anualidad y los intereses de mora calculados hasta el día 23 de junio de 2022, día que se realizó el abono a las obligaciones económicas del título minero No. HGS-13301.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301, que la póliza minero ambiental No. 39-43-101004888, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A el día 11 de abril de 2025, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería con radicado No. 116597-0 del 16 de abril de 2025, será evaluado en dicha plataforma, cuyas conclusiones serán notificadas por medio de acto administrativo y notificado dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2008 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106903-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669787), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2011 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106906-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669799), fue evaluado como se observa en el Auto AUT-906-1099 del 03 de abril de 2025 notificado por Estado Jurídico No. 031 del 04 de abril de 2025.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2012 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106907-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669802) fue evaluado como se observa en el Auto AUT-906-1100 del 03 de abril de 2025 notificado por Estado Jurídico No. 031 del 04 de abril de 2025.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>9.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2013 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106909-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669810), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2014 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106912-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669815), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2015 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. No. 106914- 0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669819), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2016 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106915-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669824), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2017 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106917-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669835) será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2018 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106919-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669839), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2019 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106920-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>669848), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>16.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2020 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106921-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669853), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>17.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2021 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106922-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669856), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>18.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2022 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106924-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669864), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>19.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2023 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 106925-0 del 21 de diciembre de 2024 (evento 669867), fue evaluado como se observa en el Auto AUT-906-1094 del 03 de abril de 2025 notificado por Estado Jurídico No. 031 del 04 de abril de 2025.</p> <p>20.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que el Formato Básico Minero anual del 2024 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 108392-0 del 20 de enero de 2025 (evento 682558), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>21.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301 que una vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.
--	--	--	--	--	--

					<p>2. Metodología de muestreo (cuando aplique).</p> <p>3. Control de inventarios (cuando aplique).</p> <p>4. Variables para el cálculo de la producción.</p> <p>5. Sistema de consolidación de datos.</p> <p>22.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301, que se da por presentada la documentación allegada en radicado No. 2°0251003822982 del 28 de marzo de 2025, en atención a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en relación a: señalización informativa de acuerdo con la norma aplicable, actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, los cuales serán verificados en la próxima visita de campo.</p> <p>23.INFORMAR que mediante Auto PARV N° 675 del 10 de noviembre del 2020, notificado por estado jurídico No 094 del 11 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>24.INFORMAR que mediante Auto PARV N° 021 del 28 de enero del 2022, notificado por estado jurídico No 006 de 2 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>25.INFORMAR que mediante Auto PARV N° 155 de fecha 19 de marzo 2024, notificado por estado jurídico No 020 del 20 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>26.INFORMAR que mediante Auto PARV N° 583 del 23 de octubre de 2024 notificado por estado jurídico No 053 del 25 de octubre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>27.INFORMAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular minera tomador de la póliza No 39-43-101004888 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>28. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales y legales del Título Minero No. HGS-13301, causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 227 del 22 de abril de 2025, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.</p> <p>29. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>30. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>												
AUTO	3799	CARTAGO NOVA S.A.S	13	07/05/2025	PARV 284	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3799, se realiza la siguiente aprobación a la sociedad titular CARTAGO NOVA S.A.S.:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 3799, de conformidad con la Evaluación del Plan de Gestión Social No. PARV – 016 del 02 de mayo de 2025, la cual se acoge en este acto y hace parte integral del mismo y con base en lo dispuesto en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021.</p> <p>El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, de conformidad con la Evaluación del Plan de Gestión Social No. PARV – 016 del 02 de mayo de 2025, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un Plan de Acción y Cronograma estructurado hasta el 2030.</p> <p>A. PLAN DE ACCIÓN APROBADO (OBJETO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Programa/Proyecto</i></th> <th><i>Período de ejecución</i></th> <th><i>Lugar de ejecución</i></th> <th><i>Producto/servicio (a entregar beneficiarios)</i></th> <th><i>Presupuesto (por periodo a ejecutar)</i></th> <th><i>Soportes (a presentar)</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Empleabilidad</td> <td>2026 - 2030</td> <td>Corregimiento o Cordobita.</td> <td>>= 30% del personal total contratado para el proyecto, debe ser parte de la comunidad.</td> <td>\$ 40.000.000</td> <td>Se creará una base de datos con información desagregada por</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Programa/Proyecto</i>	<i>Período de ejecución</i>	<i>Lugar de ejecución</i>	<i>Producto/servicio (a entregar beneficiarios)</i>	<i>Presupuesto (por periodo a ejecutar)</i>	<i>Soportes (a presentar)</i>	1. Empleabilidad	2026 - 2030	Corregimiento o Cordobita.	>= 30% del personal total contratado para el proyecto, debe ser parte de la comunidad.	\$ 40.000.000	Se creará una base de datos con información desagregada por
<i>Programa/Proyecto</i>	<i>Período de ejecución</i>	<i>Lugar de ejecución</i>	<i>Producto/servicio (a entregar beneficiarios)</i>	<i>Presupuesto (por periodo a ejecutar)</i>	<i>Soportes (a presentar)</i>													
1. Empleabilidad	2026 - 2030	Corregimiento o Cordobita.	>= 30% del personal total contratado para el proyecto, debe ser parte de la comunidad.	\$ 40.000.000	Se creará una base de datos con información desagregada por													

										comunitaria para dar seguimiento a la conservación de las vías
										Listado de estudiantes beneficiados con firma de recepción del kit. Fotografías y evidencias de la entrega. Reporte de incidencias (en caso de faltantes o problemas en la distribución). Encuestas de percepción aplicadas a estudiantes, docentes y padres sobre la utilidad del kit. Revisión de registros de asistencia
						3. Kit Escolar	2026 - 2030	Corregimiento Cordobita. Institución Educativa Carlos García Mayorca	Entrega de 100 Kits anuales al inicio del año escolar por cinco años.	\$ 5.000.000

					<p>Mesas de trabajo con líderes de los grupos de interés del área de influencia del proyecto, que se continuarán reuniendo periódicamente de forma anual mientras se inician las actividades mineras y de forma trimestral después de iniciadas las actividades mineras, con el fin de continuar recibiendo aportes si se identifica la necesidad de modificar los proyectos sociales ya definidos con la comunidad</p> <p>Reuniones de socialización con la comunidad en caso de que se modifique el Plan de Gestión Social</p> <p>Reuniones de socialización con la comunidad cuando se proyecte dar inicio al desarrollo de los Proyectos Sociales definidos o modificados</p> <p>Reunión para la Identificación de mujeres dentro de los procesos de selección e incentivar a las mujeres de la comunidad para que se presenten a los procesos</p> <p>Participación ciudadana en el proyecto Mantenimiento y Reparación de Vías.</p> <p>Entregar de los kits en la Institución Educativa Carlos García Mayorca.</p>	<p>Anual previo al inicio de actividades mineras y trimestrales una vez se active operación minera.</p> <p>Una vez se ajuste el PGS</p> <p>Anual previo al inicio de actividades mineras y trimestrales una vez se active operación minera</p> <p>Una vez se inicie los proyectos sociales periódicamente cada 6 meses.</p> <p>Una vez se inicie los proyectos sociales periódicamente cada 6 meses.</p> <p>Una vez se inicie los proyectos sociales, una vez cada año.</p>	<p>Recibir aportes si se identifica la necesidad de modificar los proyectos sociales ya definidos con la comunidad.</p> <p>Socializar el PGS</p> <p>Socializar el inicio de los proyectos sociales.</p> <p>Inicio del proyecto Empleabilidad.</p> <p>Inicio del proyecto Mantenimiento y Reparación de Vías.</p> <p>Entregar de los kits en la Institución Educativa Carlos García Mayorca.</p>	<p><i>locales, otros grupos)</i> Comunidad corregimiento Cordobita.</p> <p>Comunidad.</p> <p>Comunidad y Grupos de interés corregimiento Cordobita.</p> <p>Comunidad y Grupos de interés corregimiento Cordobita.</p> <p>Comunidad corregimiento Cordobita.</p> <p>Institución Educativa Carlos García Mayorca.</p>
--	--	--	--	--	---	---	---	---

					<p>Capacitaciones y Talleres, para mejorar las prácticas comunitarias en el manejo seguro del agua y la disposición adecuada de residuos sólidos para reducir riesgos sanitarios.</p>	<p>Cuatro actividades por año.</p>	<p>2 capacitaciones y 2 talleres prácticos al año, es decir 4 encuentros por año, durante 5 años. Uso seguro y tratamiento del agua (hervido, cloración, filtración). Manejo adecuado de residuos sólidos (separación, reciclaje, disposición final). Impacto en la salud y el medio ambiente</p>	<p>Comunidad y Grupos de interés corregimiento Cordobita.</p>
					<p>Talleres para Adulto Mayor</p>	<p>Cuatro actividades por año.</p>	<p>2 capacitaciones y 2 talleres prácticos al año, es decir 4 encuentros por año, durante 5 años. Oficios tradicionales y artesanales (tejido, carpintería, cocina, agricultura). Educación digital para el uso de teléfonos, redes sociales y servicios en línea</p>	<p>Comunidad de adulto mayor corregimiento Cordobita</p>

					<p>Capacitaciones dentro del proyecto Mujeres Tres actividades por 3 capacitaciones al año, Mujeres durante 5 años. corregimiento Cuidadoras - Desarrollo Económico año. Oficios con alta demanda local Cordobita (agricultura sostenible, artesanías, gastronomía, confección, emprendimiento digital). Economía del cuidado, resaltando su valor y promoviendo estrategias para su formalización y remuneración. Manejo del dinero, acceso a créditos, creación de cooperativas o emprendimientos. Habilidades digitales.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 016 del 02 de mayo de 2025. 2. Informar a la sociedad titular que, de conformidad con la Evaluación del Plan de Gestión Social No. PARV – 016 del 02 de mayo de 2025, el documento presentado como Plan de Gestión Social da cumplimiento en debida forma los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 698 del 06 de diciembre de 2024. 3. Recomendar a la sociedad titular, realizar el proceso de consulta previa ante el Ministerio del Interior.
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 4. Recomendar a la sociedad titular, ajustar el Plan de Gestion Social-PGS, de ser necesario, una vez cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 5. Informar a la sociedad titular que, de conformidad con la Evaluación del Plan de Gestión Social No. PARV – 016 del 02 de mayo de 2025, la aprobación de Plan de Gestión Social se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, en los casos en que no se haya aprobado el PTO y/o el instrumento ambiental, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 de mayo de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR